

Noviembre 1833.

Núm. 15. Domingo 3 de Noviembre de 1833. 8 cuartos.

Suscribese en la Redaccion  
LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las  
Cuatro-calles (á donde se di-  
rigirán los avisos francos de  
porte) á 10 rs. vn. al mes para  
los suscriptores de esta ciudad,  
puesto en sus casas, y 12 para  
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la  
librería de Razola: Valencia,  
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes  
y comp.<sup>as</sup>: Zaragoza, Polo: Se-  
villa, Caro: Valladolid, Rol-  
dan; y en Cádiz, Hortal y  
comp.<sup>as</sup>

Sale los martes, jueves y  
domingos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la provincia de Toledo.*—  
El Escmo. Sr. secretario de estado y del despa-  
cho del Fomento general del reino con fecha 22  
del que rige me dice lo que sigue:

El Sr. secretario de estado y del despacho me  
dice con fecha de ayer que S. M. la REINA Go-  
bernadora se ha dignado dirigirme en el mismo dia  
el real decreto siguiente. —Siendo incompatible  
el desempeño de la secretaría de estado y del Fo-  
mento general del reino con la del consejo de  
Gobierno á que se halla destinado el conde Ofa-  
lia por el testamento del Rey mi augusto Esposo  
(Q. E. E. G.), he venido en nombrar para  
dicha secretaría del Fomento al conde hono-  
rario de Hacienda D. Francisco Javier de Bur-  
gos en atencion á sus especiales conocimientos  
en las materias económicas; y le encargo que se  
dedique antes de todo á plantear y proponerme,  
con acuerdo del consejo de Ministros, la divi-  
sion civil del territorio como base de la admi-  
nistracion interior y medio para obtener los be-  
neficios que medito hacer á los pueblos. —Ten-  
drélo entendido y lo comunicareis para su cum-  
plimiento. —Está rubricado de la Real mano. —  
Lo que de orden de S. M. comunico á V. S.  
para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo comunico á VV. para su conocimiento. —  
Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 26 de  
octubre de 1833. —El marques de Casa-Pizarro. —  
Sres. Justicias y ayuntamientos de los pueblos  
de esta provincia.

*Madrid 1º de noviembre.*

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II,  
y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin no-  
vedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR.  
los Serenísimos Señores Infantes.

### TOLEDO.

*Noviembre 2 de 1833.*

CONCLUSION DEL ARTÍCULO SOBRE SALUD PÚBLICA.

*De los vestidos.*

La eleccion de los vestidos tambien es una  
parte interesante de la higiene. Y aunque casi  
siempre la costumbre se ha tenido por regla in-  
variable, sin embargo, deben manifestarse las  
precauciones que á cerca de este punto deben  
tomarse, pues que no son indiferentes.

Los vestidos de lino ó cáñamo son suaves  
al tacto, y deben emplearse esclusivamente pa-  
ra cubrir las partes inflamadas, para hacer hi-  
las; pero para el uso diario tienen el inconve-  
niente de que se impregnan fácilmente de sudor,  
le retienen, y despues de algun tiempo ha-  
ce se esperimente cierta sensacion de frio, que  
solo se evita mudándose antes que llegue este  
último caso. Los de algodón convienen para los  
climas y estaciones frias por la propiedad que  
tienen de concentrar el calor, y escitar una li-  
gera irritacion.

Los de lana poseen esta cualidad en un gra-  
do eminente, y ademas favorecen la traspira-  
cion que dejan marchar en forma de vapor y  
sin condensarse. Llevados sobre la piel pueden  
tener algunos inconvenientes por la escitacion  
que causan; pero convienen en general á las  
personas obesas, aquellas cuyos órganos estan  
atacados de atonia ó debilidad, á los que llevan  
una vida sedentaria, á los convalecientes y á  
las personas débiles, á todos los que conviene  
dar tono á sus órganos é impedir la pérdida del  
calor. En todo caso los vestidos de lana traen  
mayores ventajas cuando la estacion ó el clima  
son frios y húmedos.

Es sumamente dañoso llevar vestidos muy  
ajustados, ó dejar descubiertas ciertas partes del